

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SOLICITUDES RECIBIDAS DURANTE EL MES FEBRERO 2020

CONCYTEC

Anexo 1

N°	N° Reg.	Fecha de Ingreso	Solicitante	Descripción	N° Doc. Atención	Fecha de Atención	Información entregada
1	119846	25.02.2020	Gunther Hernán Gonzales Barrón	A) DOCUMENTOS, LINEAMIENTOS, MEMORANDUMS Y/O INFORMES QUE EXPLIQUEN LA DIFERENCIA, PARA UNA REVISTA, DE PERTENECER AL DIRECTORIO , O AL CATALOGO 2.0 DE LATINDEX. B) DOCUMENTOS, LINEAMIENTOS, MEMORANDUMS Y/O INFORMES QUE EXPLIQUEN LOS CRITERIOS DE EVALUACION, PARA UNA REVISTA, CON EL FIN DE QUE SEA ACEPTADA EN EL CATALOGO 2.0 DE LATINDEX. C) DOCUMENTOS, LINEAMIENTOS, MEMORANDUMS Y/O INFORMES QUE EXPLIQUEN QUE LA INDEXACION SOLO SURTE EFECTO DESDE QUE LA REVISTA HA PASADO LA EVALUACION POR LATINDEX, Y QUE ESTA NO TIENE EFICACIA RETROACTIVA. D) VERIFICACION DE LAS SIGUIENTES REVISTAS CON EL FIN DE DETERMINAR SI SE ENCUENTRAN INDEXADAS EN LATINDEX, Y A PARTIR DE QUE NUMERO, O QUE NO ESTAN INDEXADAS: - ACTUALIDAD CIVIL (DE INSTITUTO PACIFICO). - DIALOGO CON LA JURISPRUDENCIA (DE GACETA JURIDICA). - GACETA CIVIL & PROCESAL CIVIL (DE GACETA JURIDICA). - IUS INKARRI (DE UNIVERSIDAD RICARDO PALMA).	CARTA N° 007-2020/CONCYTEC-RAI	03.03.2020	Se da atención a solicitud.
2	119887	26.02.2020	José María Ruiz de Velasco	BOLETAS DE HABERES Y SUELDOS DESDE: JUNIO 1990 HASTA JULIO 1991.	CARTA N° 006-2020/CONCYTEC-RAI	04.03.2020	Se da atención a solicitud.
3	120140 (Presentado vía correo electrónico)	28.02.2020 02.03.2020 (con subsanación de requisitos)	Javier Alberto Mendoza Revilla	BASES DE LA CONVOCATORIA CONCURSO BECAS DOCTORADO 2013	CARTA N° 008-2020/CONCYTEC-RAI	05.03.2020	Se da atención a solicitud.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SOLICITUDES RECIBIDAS DURANTE EL MES MARZO 2020

CONCYTEC

Anexo 2

Nº	Nº Reg.	Fecha de Ingreso	Solicitante	Descripción	Nº Doc. Atención	Fecha de Atención	Información entregada
1	120511	10.03.2020	Gunther Hernán Gonzales Barrón	Interpone recurso de apelación contra la Carta N° 007-2020/CONCYTEC-RAI de fecha 3 de marzo de 2020	Oficio N° 001-2020-CONCYTEC-TRANSPARENCIA CARTA N° 009-2020/CONCYTEC-RAI	11.03.2020 11.03.2020	Se da trámite a recurso Se elevó recurso de apelación a TTAIP Se comunican acciones al solicitante
2	120510	10.03.2020	Gunther Hernán Gonzales Barrón	VERIFICACION DE LAS SIGUIENTES REVISTAS CON EL FIN DE DETERMINAR SI SE ENCUENTRAN INDEXADAS EN EL CATÁLOGO 2.0 DE LATINDEX, Y A PARTIR DE QUÉ NÚMERO, O QUE NO ESTAN INDEXADAS: - ACTUALIDAD CIVIL (DE INSTITUTO PACIFICO). - DIÁLOGO CON LA JURISPRUDENCIA (DE GACETA JURIDICA). - GACETA CIVIL & PROCESAL CIVIL (DE GACETA JURIDICA). - IUS INKARRI (DE UNIVERSIDAD RICARDO PALMA).	CARTA N° 011-2020/CONCYTEC-RAI	29.04.2020 (**)	Se da atención a solicitud
<p>(**)</p> <p>Mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se dispuso la suspensión por treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo que se encuentren en trámite a su entrada en vigencia (desde el 16/03/2020 hasta el 28/04/2020); disposición ampliada mediante el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de abril de 2020, que dispone prorrogar la suspensión del cómputo de los plazos antes indicados por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del 29/04/2020 hasta el 20/05/2020.</p> <p>Sin perjuicio de dicha suspensión, tomando en consideración la opinión legal de la entidad y de forma facultativa, el 22 de abril de 2020 se procedió a efectuar las coordinaciones necesarias con las áreas respectivas, quienes el 29 de abril de 2020 evidenciaron la posibilidad de gestionar la información solicitada durante el Estado de Emergencia Nacional y aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, así como emitieron su respuesta, dándose atención a la solicitud en fecha 29 de abril de 2020.</p>							

3	/ (Presentado vía correo electrónico)	31.03.2020	Sebastián Linares Díaz	<p>TENGAN USTEDES MUY BUENAS TARDES. ESCRIBO ESTE CORREO EN EL MARCO DE UNA REVISIÓN DE TEMAS RELACIONADOS CON LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS OTORGADOS POR LA LEY N° 30309. EN TAL SENTIDO, HEMOS UBICADO EN SU PORTAL WEB UN LISTADO CON LAS EMPRESAS QUE CUENTAN CON PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (I + D + I) APROBADOS EN EL MARCO DE DICHA LEY, EL CUAL ADJUNTO A ESTE CORREO. SIN EMBARGO, HEMOS VERIFICADO QUE DICHA RELACIÓN CONTIENE ÚNICAMENTE A LAS EMPRESAS CUYOS PROYECTOS HAN SIDO APROBADOS HASTA EL 2018. EN ESE SENTIDO, ME SERÍA DE GRAN UTILIDAD SI PUDIERAN RESPONDER EL PRESENTE CORREO COMPARTIÉNDOME EL LISTADO ACTUALIZADO DE EMPRESAS Y PROYECTOS APROBADOS HASTA LA FECHA. AGRADECERÍA POR FAVOR QUE ME DEN UNA RESPUESTA EN LA BREVEDAD POSIBLE</p>	CARTA N° 010-2020/CONCYTEC-RAI	29/04/2020 (**)	Se da atención a solicitud y se comunica su denegatoria en virtud del Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806
<p>(**)</p> <p>Mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se dispuso la suspensión por treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo que se encuentren en trámite a su entrada en vigencia (desde el 16/03/2020 hasta el 28/04/2020); disposición ampliada mediante el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de abril de 2020, que dispone prorrogar la suspensión del cómputo de los plazos antes indicados por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del 29/04/2020 hasta el 20/05/2020.</p> <p>Sin perjuicio de dicha suspensión, tomando en consideración la opinión legal de la entidad y de forma facultativa, el 23 de abril de 2020 se procedió a efectuar las coordinaciones necesarias con las áreas respectivas, quienes el 24 de abril de 2020 manifestaron la posibilidad de gestionar la información solicitada durante el Estado de Emergencia Nacional y aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; por lo que remitieron la respuesta a la solicitud de información el 28 de abril de 2020, dándose atención a la misma el 29 de abril de 2020.</p>							